



### PROPUESTA CONCEJALÍA

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Begoña Méndez Torres, en representación de la mercantil SERVICIOS EDUCATIVOS LA NUCIA, S.L., mediante el cual solicita tramitación de la concesión demanial para la construcción y explotación de un centro educativo en la Ciudad Deportiva Camilo Cano.

Vista, asimismo, la documentación que aporta la referida mercantil SERVICIOS EDUCATIVOS LA NUCIA, S.L., la cual queda incorporada al expediente.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Manuel Cortés Soriano, en el sentido de que la parcela afectada, comprensiva, en parte, de las fincas catastrales iniciales números 03094A00700049, 03094A00700050, 03094A00709009, 03094A00700056, 03094A00700059, 03094A00700058, 03094A00709011, 03094A00700045, 03094A00700046 03095A0070009, 03094A00700047, 03094A00700044 Y 03094A00700043, se encuentra ubicada en el ámbito del Plan Parcial Sector "La Serreta" y su calificación es compatible con el uso público pretendido (concesión demanial) en las condiciones jurídicas y administrativas que se establezcan.

Visto, asimismo, el informe emitido por la concejalía delegada de Educación de este Ayuntamiento, en el sentido de que este Ayuntamiento, con las previsiones de construcción de un Colegio y un Instituto, incluidas en el plan Edificant de la Generalitat Valenciana, tiene cubiertas las necesidades educativas del municipio hasta los próximos 15 años, por lo que no existe inconveniente alguno en iniciar licitación del resto de la parcela educativa S/ED del sector Serreta.

Visto el informe jurídico emitido, en fecha 23 de julio de 2020, por el Secretario General de la Corporación.

Visto que razones de oportunidad, conveniencia y utilidad para el interés público aconsejan la incoación de este expediente, pues es una gestión del patrimonio municipal que redundará en el beneficio de la población de La Nucía.

Visto lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el sentido de que los Ayuntamientos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto que la legislación aplicable a las concesiones se encuentra en los artículos 93 y siguientes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de concesión iniciadas a propuesta de la persona que pretendiera la ocupación privativa del dominio público.

Visto que, no obstante lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el





# Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

órgano competente para la adjudicación del contrato de que se trata será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas en su día por el Alcalde-Presidente y el Pleno de la Corporación, por lo que se obvia el informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.** Declarar el interés público y admitir a trámite la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Begoña Méndez Torres, en representación de la mercantil SERVICIOS EDUCATIVOS LA NUCIA, S.L., relativa a la concesión demanial para la construcción y explotación de un centro educativo en la Ciudad Deportiva Camilo Cano, sobre la parcela ubicada en el ámbito del Plan Parcial Sector "La Serreta, que se detalla en el expediente.

**Segundo.** Que por los servicios municipales se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden a la tramitación del procedimiento para el otorgamiento, en su caso, de la concesión solicitada por la mercantil SERVICIOS EDUCATIVOS LA NUCIA, S.L.

**Tercero.** Que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se publique anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un plazo de 30 días durante el cual podrán presentarse solicitudes alternativas.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO**

Fdo.: Miguel A. Ivorra Devesa

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

